

BAJO LA LUPA DEL PODER. LA VIDA COTIDIANA DE LOS GRUPOS DOMÉSTICOS EN LOS “HOGARES-BOLICHE” DEL TERRITORIO NACIONAL DEL RÍO NEGRO, NORPATAGONIA, 1880-1930

María Argeri

*(Instituto de Estudios Histórico Sociales,
Universidad Nacional del Centro Tandil)*

Sandra Chia

(Archivo Histórico Provincial de Río Negro)

Introducción

En 1879 el estado argentino inició la última etapa de expansión territorial - avanzando sobre las fronteras sur y noreste- alcanzó, así, la configuración territorial casi definitiva. La conquista efectiva de la Patagonia se inició en 1879 y se consumó en 1885, con la rendición del último jefe indio. En 1884 se inició la organización de los nuevos espacios conquistados. Estos fueron fraccionados en diferentes unidades administrativas bajo jurisdicción federal: los territorios nacionales. Una de estas unidades fue el Territorio Nacional del Río Negro, por Ley 1532, sobre el espacio de la actual provincia homónima¹.

En 1894 cuando Luis Sáenz Peña era el presidente de la República Argentina emitió un decreto presidencial por medio del cual se establecía legalmente el sistema de reclusión de menores y mujeres para todos los territorios patagónicos. La iglesia se constituía, ahora, no sólo en una voz tutelar de la moral pública, sino también en responsable directa del disciplinamiento material. Este decreto decía:

“En vista de la precedente contestación dada por el Ilmo. Señor Obispo de Magida y Superior de la Misiones Salesianas de la Patagonia, al oficio de fecha 23 de junio último. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DECRETA. Art. 1. En los territorios federales del sur los menores delinquentes o depositados y las mujeres criminales serán entregados a la custodia de los R.P. salesianos o de las Hermanas de María Auxiliadora... mientras no se doten a dichos Territorios de cárceles².”

1. La provincialización data del 1 de julio de 1955, Ley 14.408.

2. “Decreto del Poder Ejecutivo Nacional”, (9 de agosto de 1894) AHPRN, Gobernación, UD 1194.

De esta manera la orden salesiana se transformaba en una institución auxiliar del estado en cuanto a la política de control social, y por tanto en uno de los ejes vertebradores de la dominación, conjuntamente con el ejército, la policía y los diferentes agentes del poder civil.

Ciertamente, luego de finalizada la Campaña del Desierto un nuevo modelo de dominación comenzó a imponerse en los territorios del sur³. Una vez terminada la guerra se iniciaron inmediatamente diferentes procesos de despojo. La Patagonia se destinó a la producción de lanas para la exportación. Empresarios rurales, preferentemente ingleses y argentinos, y comerciantes de todo rango -europeos latinos, y sobre todo sirio libaneses- (tal como puede observarse en los libros de la "Inspección Nacional de Tierras y Colonias") se instalaban en la zona iniciando una dinámica económica que demandaba tierras y mano de obra dispuesta a insertarse en el proceso productivo, imponiendo de esta manera una despiadada competencia por los recursos disponibles (Vapñarsky, 1982).

En este contexto, las pautas culturales que abiertamente contradijeran el modelo de ocupación económico social y las formas de dominación que consecuentemente se derivaban serían erradicadas a partir del uso de la coacción física mediante la utilización de la fuerza material del estado. Pero la sola violencia física estatal parecía no bastar. Y en el plano ideológico estuvo auxiliada por la implantación de un discurso que articulaba de hecho, por encima del plano jurídico, un concepto flexible de pecado⁴ que permitía redefinir lo prohibido y lo permitido, incorporando, de esta manera, a la norma legal una dimensión moral supuestamente de finalidad superior por intermediación con la esfera religiosa, bajo la tutela hegemónica del discurso eclesiástico.

Pero esta intermediación definía aspectos centrales para la hipótesis principal del conflicto sostenida por los grupos dominantes y ejecutadas por los funcionarios del estado, creando dentro del contexto social los márgenes

3. El Territorio del Río Negro se ubica al sur del ecosistema de la pampa húmeda, comprendiendo una zona fértil a lo largo de las márgenes del río Negro y los valles de la precordillera andina y otra zona semidesértica (casi la mitad del territorio) limitada por las zonas fértiles y el litoral atlántico (la meseta), prolongándose hacia el territorio del Chubut. La disponibilidad de aguadas y pequeños causes de deshielo definía el asentamiento de la población en la zona de meseta árida. Con la parcelación fueron ocupadas las mejores tierras, generalmente en manos de grandes propietarios ingleses. En ellas se asentaron las más grandes empresas rurales. La disputa por el usufructo del agua muestra un aspecto del proceso de proletarianización de los antiguos pobladores dedicados a la cría de ovejas.

4. Cuando decimos "concepto flexible de pecado" estamos haciendo referencia a su grado de adaptabilidad. Por ejemplo, el comercio sexual fuera del matrimonio estaba condenado por la iglesia, sin embargo cuando hubo que decidir la implantación de prostíbulos se lo justificaba a partir de la lógica del higienismo. En este caso la prostitución era un mal necesario para la fisiología del varón a pesar de que era condenable moralmente.

para la exclusión⁵. Fue así que todos aquellos pobladores cuyo comportamiento no se ajustara a lo previsto por los códigos de la moral pública establecida serían implicados en esta relación de tensión, evidente en buena parte de la documentación consultada -no sólo en los discursos de los sacerdotes salesianos, sino también en sentencias de jueces y fiscales y en decretos de los gobernadores-⁶. Así la noción de sujeto "pecaminoso" o "amoral" era equiparable a la de "peligroso". Aparente confusión discursiva y de suma importancia a la hora de decidir la imputación, la pena o la marginación.

Esta noción de "moral pública" afectó a todos los habitantes por igual pero adquirió una dimensión específica para las mujeres y los menores -las primeras en igual condición jurídica que los segundos-. Ambos fueron abarcados por el discurso disciplinador en tanto grupo que requería de una tutela particular de las instituciones del estado -legalmente en condición de menores según lo dispuesto por el Código Civil de 1872-, hasta que los varones adultos pudiesen mediante una conversión "re-generativa" hacerse cargo de los mismos. Por ejemplo, en todos los casos en que las mujeres abandonasen a sus maridos o concubinos circunstanciales, y éstos hiciesen una denuncia, la mujer era imputada de adulterio, a veces devuelta al hogar por la policía o depositada en los conventos si era reincidente. El estado otorgaba armas jurídicas al varón para que pudiese subordinar a la mujer. Algunos aspectos de la historia de Rosa Imperato, italiana, residente en el Limay, y cuyo comportamiento respecto de la unión conyugal no difiere de aquel que podía haber adoptado una mujer mestiza o blanca americana, es un caso paradigmático que muestra la forma en que la iglesia y el estado pretendían influenciar en la vida privada de los pobladores, buscando imponer un fuerte disciplinamiento en el comportamiento. Vayamos al relato: Francisco Russo, ex-concubino de Rosa, también ex-jefe de la oficina de Correos y Telégrafos de Limay, en 1900 residente en Buenos Aires, envía una carta al

5. Está claro que el nuevo modelo de dominación implantado por el estado implicaba al mismo tiempo una definición clara de la exclusión social. Dentro de esta lógica finalista deben entenderse algunas confrontaciones discursivas y prácticas, que afectaron la actividad política de agentes estatales de distinto rango, y que la prensa muestra como inoperancia o entredichos entre el poder central y el territorial, o más aún, como la coexistencia de paradigmas de dominación diferentes. En efecto, los dirigentes porteños reclamaban la aplicación estricta de la ley y la "modernización" productiva que posibilitaría incrementar los réditos fiscales. Mientras que a nivel local cobraba vitalidad un discurso oficial que ensamblaba la apología del "progreso" con prácticas de coacción en las que abundaban los abusos de poder, los apremios ilegales y el trabajo forzado. En este sentido, eran frecuentes los reclamos y presiones locales para que el gobierno nacional reimplantase antiguas prescripciones jurídicas, como por ejemplo, la ley de vagancia. Estos reclamos son constantes antes de la sanción del "Código Rural de los Territorios Nacionales", Ley 3088/1894.

6. Otro de los problemas que todavía no hemos reconstruido es la relación de los funcionarios territoriales con la iglesia, y especialmente con la orden salesiana.

gobernador del Territorio, en la cual le solicita intervenga en la restitución de su mujer:

"... Hace tres años que la mujer Rosa Imperato vino de Italia y convivía conmigo en Limay en compañía de dos hijas de ella, una de nombre Asunción Viscito de 14 años y otra de nombre Elisa Viscito de 8 años, hijas de Agustín Viscito que vive en Italia... El día 24 de mayo último la dicha mujer sin razón alguna se fugó de mi casa en Limay llevando con ella las dos mencionadas hijas y se fue a Fuerte Roca a convivir con Juan José Arruti, agente de las mensajerías Valle en Limay. El suscrito habiendo quedado solo y (sic!) a más por haber sido amenazado de vida por parte del señor Arruti se encontró en la necesidad de renunciar al puesto de jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos... Por tanto ruego calientemente en nombre de la moralidad para que disponga que las dos hijas de dicha mujer sean quitadas a la madre y depositadas en lugar honesto, no pudiendo vivir con la escandalosa... que con mucha facilidad pasa de un hombre a otro en presencia de las hijas que con el mal ejemplo de la madre tomen también ellas el mal camino..."

El Defensor de menores pide información al colegio salesiano de Roca. La respuesta del Pbro. Alejandro Stefanelli pretende ser la voz del "deber ser" moral y juzga también incorrecta la conducta adúltera del demandante, no obstante le reconoce supremacía masculina para controlar a las mujeres que residían en su casa:

"... tengo el agrado de informar que Dn. Francisco Russo vino desde Europa trayéndose a Rosa Imperato con tres hijas legítimas de la misma y que los dos vivían en público adulterio. Que desde los primeros tiempos se fue instalando en Limay... dieron bastante que hablar hasta tanto tuvo lugar el conocido hecho del alférez Tompson con la hija mayor; desde entonces se asegura que la madre era la que daba lugar a ciertas cosas esperando algún lucro. Que más tarde ha sido de dominio que esta menor estaba grávida y sin embargo nadie ha podido saber que ha sido de la criatura. Que entonces se casó esta menor con un joven del Limay... (éste) al poco tiempo se disgustó con la suegra, ésta pidió el divorcio porque el yerno no la ayudaba... Que en oportunidad se movieron varias denuncias, entre otras que las dos menores ya estaban violadas... yo aconsejé al yerno se fuese lejos de la suegra con su esposa, cosa que conseguí, y a la señora Imperato que colocase sus otras dos hijas en el Colegio de las hermanas de María Auxiliadora... a esto se comprometió sin dar cumplimiento. En cuanto empezó el movimiento de gente en Limay por la construcción del ferrocarril ya se empezaron a suscitar disgustos en la casa, ocasionados, según parece, por demasiadas visitas y paseos de la madre y de las hijas, cosa que detestaba el Sr. Russo... Varias personas me aseguran que la hija mayor de las dos que le quedan, en cuanto se encontró fuera del dominio de Russo, empezó a pasearse mucho por los furgones de los maquinistas, vagones de proveduría y carpas, hasta tanto tengo ahora entendido haber la misma madre iniciado una denuncia por haber sido violada esta menor. La más chica de unos diez o doce años fue entregada hace pocos días por su madre al Sr. Coronel Pérez quien la llevó a Buenos Aires, tengo entendido que para colocarla en un colegio, pero como la cesión ha sido en carácter permanente se desprende el descuido de la madre en la educación de sus hijas, cuando no encontrándose ella en indigencia cede su hija a un hombre soltero, sin más trámite que la promesa de que la iba a educar en un colegio..."⁸

7. "Defensor de menores sobre colocación de las menores Asunción y Elena Viscito". AHPRN, Justicia Letrada, expediente 2255/900, folio 1.

8. Ibidem, folio 2. Otro caso similar "Presentación ante el juez letrado", demandando "... la esposa de mi mandante hizo abandono del hogar trasladándose a Patagones... donde hace una vida licenciosa {...} vengo a pedir de acuerdo con el Art. 225 del Código Civil el depósito de la esposa de mi mandante Da. Nicolasa Marín, en casa honesta o en el convento de las hermanas Salesianas..." en el expediente 1819/909, folio 1, AHPRN, Justicia Letrada.

Pero, ¿qué estrategias subyacen en este tipo de discurso y de qué forma se articula el mismo con el modelo de dominación económica, política y cultural?

Antes de entrar en el tema que nos ocupa debemos hacer referencia a quienes intentaron disciplinar los aparatos del estado, considerándolos "peligrosos" y "pecaminosos". En todos los casos existe una mayoría de población nativa, sobreviviente de la guerra,⁹ conjuntamente con nuevos migrantes mestizos y blancos. Pero como lo expresa un informe de la Dirección Nacional de Tierras y Colonias

"... la mayoría de los pobladores son indígenas nacidos en la región... hacia el oeste se encuentra una gran mayoría de chilenos... hay también pobladores argentinos cristianos y europeos, pero éstos son muy raros y los pocos existentes en sus costumbres y sistemas de vida se han asimilado completamente al medio indígena característico de la región..."¹⁰

En este contexto el orden estatal, para lograr imponerse, se proponía crear una sociedad nueva cuyo modelo se expresaba en el plano discursivo. Así, conjuntamente con el inicio del proceso de ocupación de las tierras, la radicación de las instituciones estatales -en un primer momento el ejército y la iglesia; luego el gobernador, la justicia letrada y de paz, la policía de seguridad y las comunicaciones; posteriormente la policía rural y fronteriza, el poder municipal y la escuela- impondría una dinámica que con el tiempo contribuyó a perfilar una nueva sociedad a partir de la imposición de la coacción física e ideológica. En este contexto, el término "indio" desapareció de los documentos oficiales y fue desconocido cualquier tipo de diferencia étnica. Las etapas anteriores parecían enterrarse definitivamente para dar comienzo a una nueva historia cuya base social estaría formada por individuos sin pasado y sin cultura. Tanto los originarios de la zona como los que se radicaban luego del año ochenta -en una constante migración desde la pampa húmeda y el sur de Chile- y que obviamente contasen con escasos recursos serían comprendidos en un colectivo social uniforme de condición humilde: los pobladores; la "chusma" o el "bajo pueblo" en epítetos frecuentes de la prensa local. El modelo de sociedad a la que había que propender no les permitiría, en el futuro, formar parte de sus estratos más altos. Y cualquier conflicto generado, a partir de

9. En cuanto a la población, no existen estudios demográficos para el Territorio del Río Negro. No obstante podemos observar los datos de población que aparecen sin especificación por sexo en "Territorios Nacionales Leyes Y Decretos sobre Su Administración Y Resoluciones Varias" (Buenos Aires, 1914) AHPRN. Los datos de población son los siguientes: a) Censo nacional de 1895: 9.241 habitantes; b) Censo nacional de los Territorios Nacionales de 1905: 20.220 habitantes; c) Idem. 1912: 34.229 habitantes; d) Censo nacional de 1914: 42.242 habitantes. La superficie del Territorio del Río Negro es de 203.013 kilómetros cuadrados.

10. Extracto de una que el agrimensor encargado de realizar las mensuras en la zona de la meseta rionegrina, elevara al superior gobierno. En este caso habla de "indígenas" pero es una excepción, ya que el término no aparece en ningún documento oficial de los poderes públicos. "Libro de Inspección General de Tierras Y Colonias", Buenos Aires, 1920, n. 303, p. 20.

entonces, por cuestiones étnicas o sociales será entendido como rebelión al orden estatal.¹¹

La coacción siempre estuvo acompañada por campañas moralizadoras de dudoso éxito hasta bien entrada la década de 1920, cuando la política intervencionista de los gobiernos radicales redefine el rol del estado con los sectores subalternos, profundizando la subordinación de éstos y depurando al mismo tiempo la administración estatal, ejercitando un mayor control sobre sus propios agentes (Argeri y Chía, 1993). Pero esta política no es más que una profundización de la que se había iniciado con posterioridad a 1880. En efecto, una vez concluida la guerra, los habitantes de la Patagonia sufrieron la expropiación de su mundo cotidiano: sus tierras pasaron a ser fiscales, su economía ilegal y sus hábitos "viciosos" e inmorales. Las normas, usos y costumbres fueron afectados por la irrupción de dos lógicas violentas y combinadas, y hasta ese momento ajenas al espacio: la del capital y la del estado. Sólo en este contexto puede comprenderse la confluencia de discursos y prácticas que se elaboraron desde las diferentes instancias del poder, que aunque en muchos casos hayan sido presentados fragmentariamente, responden a un único macro objetivo: la transformación cultural de los habitantes de la región. Por tanto, al no ser funcionales al sistema las relaciones objetivas tradicionales en la región (según la modalidad de la economía indígena estudiada por R. Mandrini), se elaboró un modelo de exclusión progresiva a medida que se afianzaban las relaciones capitalistas. Dicho con otras palabras, el sistema de dominación requirió, para consolidarse, instalar diferentes formas de subordinación.

Por esto el "éxito" de la dominación dependía en uno de sus aspectos centrales de la implantación de un nuevo paradigma de familia, que a medida que se impusiera, permitiría lograr otros cambios que el modelo requería, por ejemplo la proletarianización de la mano de obra, el control de la violencia, etc. En este marco adquiere sentido el disciplinamiento de las mujeres. Y la lucha simbólica que se expresa en el plano discursivo -entre diferentes discursos de los sectores dominantes, contrapuestos debido a la modalidad que debía adoptar el cambio: Iglesia, higienistas, juristas liberales, etcétera- se correlaciona con las transformaciones que estaban aconteciendo en el plano de las relaciones objetivas, donde la dominación se expresa de manera tangible. Así, las imputaciones jurídicas que dan el marco legal para la coacción física se impregnaron -tal como ya lo señaláramos- de restricciones religiosas sobre todo cuando la conducta que estaba en entredicho era la de una mujer (Argeri, 1996).

Desde la perspectiva del poder el disciplinamiento de la mujer adquiere una centralidad decisiva. Y esto es así porque a partir de los roles sociales que éstas

11. Preferimos utilizar la expresión "bajo pueblo" de tradición colonial ya que define más acabadamente el estado de la sociedad de las primeras décadas posteriores a la conquista de la Patagonia, cuando todavía no se habían consolidado sectores sociales diferenciados.

jugaban en el contexto de una división sexual del trabajo en la región, se transformaron en el eje del rechazo cultural al modelo de dominación.

En efecto, el "rancho" fue el ámbito material donde se expresaban conductas y se realizaban actividades "inadecuadas" con el sistema. Domicilio y lugar de reproducción biológica del grupo doméstico, pero también centro de reproducción material y cultural y ámbito de sociabilidad, nucleador de una población dispersa sobre el territorio, donde se gestaban diferentes estrategias de rechazo al nuevo orden (Argeri y Chía 1993; Bello, 1992). Los discursos elaborados desde el poder reflejan esta combinación de funciones, visualizadas como un "único problema" que era imperioso resolver por la fuerza. Sin embargo, la **excusa** que justificaba la coacción fue precisamente la **sociabilidad** que se articulaba en torno al fuego de las cocinas (Argeri, 1995).

El estado utilizó diferentes estrategias para combatir estas prácticas y desarticular a los grupos domésticos. La visita periódica del personal policial, el trabajo forzado, la reclusión de mujeres, la cancelación de la patria potestad y la redistribución de los menores -en estancias y casas "decentes" o en las instituciones salesianas- son algunos de los mecanismos de dicha política cuya culminación, en torno a 1920, se expresa en dos medidas puntuales y más efectivas que las anteriores: el incremento de la presión fiscal y la imposición de la prostitución reglamentada. En efecto, desde la Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales en 1913 se delineó una política de control social más efectiva que quedó bajo la responsabilidad directa de los gobernadores. Así, la política de higiene pública y el control de los espacios de sociabilidad que no habían sido autorizados -la absoluta mayoría- por la Colecturía Nacional de Rentas o por la Jefatura de Policía, fueron de incumbencia directa de los gobernadores. La moral pública se imponía finalmente y la iglesia aceptaba la creación de una zona franca para el "pecado".

1. Rancho y "Casa Boliche": Espacio de sociabilidad y actividad mercantil al menudeo.

En un estudio previo sobre la sociabilidad informal de los sectores humildes -donde consideramos por una parte los ámbitos y prácticas de sociabilidad y por otra las estrategias de resistencia y conductas sociales en respuesta a los conflictos generados por la intromisión del aparato represivo-, emergieron algunos temas vinculados específicamente con los roles asumidos por las mujeres de "bajo pueblo" en el período comprendido entre 1880 y 1930 (Argeri y Chía 1993).

En ese estado de la investigación pudimos observar que la mayor parte de los espacios de sociabilidad -con excepción de los boliches anexos a las casas de comercio más importantes dedicadas a ramos generales y acopio de frutos

del país- eran controlados por mujeres solas, viudas, solteras o amancebadas - con una extensa prole- en torno a las cuales se "agregaban" otros ocupantes de la vivienda, familiares o amigos.¹²

Estos ámbitos que favorecían los contactos cotidianos primarios, en amplia mayoría no figuraban en el registro oficial y por consiguiente no pagaban impuestos. La evasión fiscal, las apuestas clandestinas y el consumo de alcohol preocuparon constantemente a las autoridades territoriales que esperaban contar con una mano de obra disponible y apta para el trabajo. Así las fondas y casas de familia convertidas en lugares de ocio y diversión ocuparon la agenda diaria en la columna de "vicios" a erradicar. Pero a pesar de ello, tal erradicación no se logró hasta entrada la década de 1920, ya que estos sitios fueron, muy frecuentemente, una fuente de recursos para la policía local que amparaba la situación de ilegalidad en propio beneficio, o valiéndose de la ley redefinía -según su interpretación- el límite entre lo prohibido y lo permitido.¹³

Ahora bien, si mayoritariamente los ámbitos de sociabilidad clandestinos coincidían con los "ranchos" y eran dirigidos por mujeres, es evidente que además de una proliferación de centros de sociabilidad, existía una difusión generalizada de la actividad mercantil en pequeña escala, ejercida por la población femenina. Más aún, los documentos que dan cuenta de esta práctica muestran que, en torno a la casa-boliche se organizaban otras actividades para la subsistencia: ganadería y agricultura en pequeña escala, lavandería y tejeduría. Por tanto, estamos en presencia de una organización económica de grupos domésticos con una disponibilidad, aunque escasa, de múltiples de recursos.

A partir de 1913 y sobre todo luego de 1920, las quejas recurrentes de los agentes fiscales de la Colecturía Nacional de Rentas serán utilizadas como excusa para ejercer una represión sistemática sobre los pequeños comerciantes: "propagadores de alcoholismo, malas costumbres y agentes de comercio ilícitos". La campaña fiscal implicaba teóricamente a los comercios sin registro o patente y a las actividades mercantiles clandestinas. Sin embargo, cuando la

12. Los ejemplos abundan respecto de las viviendas de mujeres solas en las que el despacho de bebidas era complemento de otras actividades. La cantidad de individuos que solían congregarse o "agregarse" en esas viviendas lo demuestra la siguiente cita: "(En casa) de Domitila Paredes, chilena, de 29 años, viuda, ocupada de quehaceres domésticos y domiciliada en este pueblo (Bariloche)... (se encontraban reunidas las siguientes personas) Darío Pérez, chileno, 23 años, carpintero... Augusto Kiennner, chileno, 29 años, zapatero de la Casa Alemana, soltero... Cristino Nahuelquin, chileno, 29 años, casado, agricultor... Pedro Hernández, chileno, 40 años, casado, carpintero... Nicolás Bargas, chileno, 37 años, soltero, agricultor..." Expediente 7075/911, folio 2 v. AHPRN, Justicia Letrada.

13. Sobre todo antes de 1920, luego con los gobiernos radicales se inició el proceso de profesionalización de los cuerpos policiales (María E. Argeri y Chía Sandra op.cit. 1993, págs. 293-303). Una situación similar aconteció en México con la conformación del cuerpo de policía "rural" durante el período porfirista, Cf. Paul Vanderwood (1986).

medida debió implementarse por los agentes estatales locales -además de un conflicto de poder entre jurisdicciones institucionales-, rápidamente se establecieron las diferencias a la luz de la interpretación parcial de la ley, en beneficio del “verdadero comercio” que ejercían las firmas más importantes, aunque este se realizara muchas veces en forma ilícita. Este conflicto puede observarse en el expediente que se inicia a partir de una carta que María D. I. de Proboste dirige al Receptor de Rentas de San Carlos de Bariloche, porque ha sido clausurado su negocio por la policía,

“...Yo, señor receptor, no pretendo establecer ningún comercio ilegal ni clandestino, ni mucho menos defraudar al fisco, como muchos otros hacen abiertamente en esta localidad, para quienes se observa la mayor tolerancia, trato de ajustarme a la ley y no obstante se me obstaculiza injustamente; por lo que vengo a pedir a Ud. quiera servirse pasar nota a la policía acerca de mi solicitud y autorización, pues estoy segura que el comercio en general se encuentra aún impatentado por el año que recién se inicia.”¹⁴

El expediente continúa con la nota dirigida por el receptor de rentas al Ministerio de Hacienda de la Nación:

“...hice fijar carteles en la zona para que el público se enterara de su contenido. Igualmente me dirigí por nota a la gobernación del territorio y a las comisarías de mi jurisdicción (el Cuy, Pilcaniyeu, Bariloche y Ñorquinco) solicitándoles los registros, planillas y boletas para la clasificación que se me ordenara, como asimismo la prestación de su concurso para el mejor desempeño de mi cometido en beneficio de la renta del Estado [.]. Los comerciantes interesados, en su mayoría, pequeñas casas de expendios de vinos y cervezas, han presentado ante esta Receptoría sus solicitudes de patentes a quienes he dado un certificado de las mismas para que las puedan trabajar; pero Sr. Ministro, la policía obstaculiza a estas gentes, haciéndoles cerrar sus casas y aplicándoles multa por carecer de patente... Estos son hechos Sr. Ministro, que entorpecen mi acción ante el público y sobre todo la moral de la Receptoría, sabiéndose como es del dominio público que la casi mayoría de estas casas trabajaban con el consentimiento policial sin pago de patentes en años anteriores y hoy que por orden del Poder Ejecutivo se encarga de su percepción a una repartición legalmente autorizada por la Ley, hacen todo lo posible aunque si más no fuera para deprimir la autoridad moral de esta repartición [.]. La acción de la policía se ejerce contra las casas de expendio de vinos y cervezas, con o sin patente del año anterior y sean o no ramos exclusivos del comercio.”¹⁵

El expediente finalmente pasa al abogado consultor del ministerio, Dr. Ramírez quien le recuerda al receptor de rentas que su función es de “colaboración” y no de ejecución,

“...la incidencia con la Policía de que da cuenta el Sr. Receptor de Rentas... es un simple malentendido...”¹⁶

En este marco legal discrecional la política estatal se impregnó de rasgos sexistas. Así, las comerciantes de pequeña escala no sólo serán discriminadas por el rango de su giro mercantil sino también por su género. La exigencia

14. AHPRN Carpetas de Gobernación, expediente 3739/923, folio 1.

15. Ibidem. folio 2 v.

16. Ibidem. folio 3.

impositiva será acompañada de una sistemática prédica moralizante, y a las tradicionales imputaciones para los varones que traficaban al menudeo, se agregaban otras referidas específicamente a la condición femenina: "aposentadoras de vagos", "generadoras de desorden social y malos ejemplos", "prostitutas ilegales, difusoras de enfermedades venéreas".

Pero el discurso disciplinador que tuvo por blanco predilecto a estas comerciantes se generalizó para el resto de las congéneres y de todas las actividades que en forma independiente llevasen a cabo, por ejemplo la lavandería. Por tanto, exceptuando al ínfimo número de las que, por su condición social, presumían de vida sexual ordenada -monjas, esposas, hijas y hermanas tanto de altos funcionarios, como de grandes comerciantes y exitosos empresarios rurales extranjeros y argentinos-, la represión afectó a todas las mujeres de "bajo pueblo".

2. Mujer, economía doméstica y estrategias de supervivencia.

En el ámbito rural patagónico posterior a la conquista territorial la mujer era el eje del grupo doméstico. A su vez éste era además del espacio de reproducción biológica y social, unidad de producción y de distribución (El concepto de grupo doméstico está tomado de Segalen, M, 1981).

Los grupos domésticos podían tener diferentes estructuras. Una o varias mujeres adultas y su respectiva prole. O un grupo de individuos nucleados siempre en torno a una mujer, parientes biológicos y simbólicos -amigos y compadres-. En la mayoría de los casos la alianza sexual no era permanente. Podía tener un carácter efímero y hasta algunas veces recurrentes entre los mismos individuos, y hasta en algunos casos un mismo marido era compartido por las habitantes de la vivienda. (Argeri y Chía, 1994).

Tal como ya señalamos, las mujeres y los menores que permanecían en la vivienda, además de criar ganado y cultivar la tierra en pequeñas parcelas, se dedicaban al comercio al menudeo -preferentemente de alimentos, alcoholes y "vicios"- y al servicio de lavado y planchado. Respecto de la tradicional tejeduría doméstica indígena (Mandrini 1984: 1991, 1991, 1992, 1993, 1994; Mazzanti 1993) sabemos que no desapareció ya que los pobladores contaban con los medios necesarios, tal como se evidencia en los expedientes sobre abigeo. Por su parte, las actividades masculinas, insertas en un estricto calendario anual, fueron la caza para obtener pieles y plumas; la crianza, arreo y comercialización de ganado mayor de forma legal o ilegal. En este caso las vías de comercio continuaban siendo los tradicionales recorridos indígenas hacia Chile, Chubut, La Pampa, Neuquén y Bahía Blanca. Pero a medida que la economía capitalista fue consolidándose y las presiones estatales fueron haciéndose más efectivas, estas actividades masculinas se complementaban con la venta de fuerza de trabajo de adultos y menores, permanente u ocasional en las estancias de la zona, en la construcción de caminos, el tendido de vías férreas, en la incorporación a los cuerpos policiales (de seguridad, frontera y rural). La mayor parte de estos pobladores -mientras pervivan los grupos

domésticos y la explotación ganadera extensiva en las estancias-, permanecerán en condiciones de semiproletarización, ocupados sobre todo en épocas de la esquila.

Esta división sexual del trabajo dejaba a las mujeres la dirección de la vivienda y por tanto de la economía doméstica. Y cuando no existía en el núcleo familiar una unión sexual "estable" que aportase otro tipo de recursos, la actividad mercantil se tornó dominante. Las casas particulares se transformaron en "boliche", fonda, taberna y centro de diversión, en su amplia mayoría sin la patente oficial que justificara la actividad mercantil. Al juego, las apuestas y el baile se agregaban los contactos sexuales ocasionales, en algunos casos también por dinero.¹⁷ Esta liberalidad en las relaciones de pareja, sumadas a la independencia económica las llevó a tener que soportar constantes persecuciones y allanamientos. En la mayoría de los casos, a la condena de la fuerza pública por ejercer un comercio clandestino se agregaba la acusación de prostitución ilegal o atentado a la moral.¹⁸ Como puede observarse el rancho o el hogar-boliche, eje material de múltiples actividades económicas era un ámbito de sociabilidad que favorecía los contactos de una población dispersa y móvil,¹⁹ tejiendo una red de relaciones que muchas veces posibilitaba la asociación ilícita, resultando generalmente perjudicados los más grandes comerciantes y productores rurales.²⁰

Evidentemente, esta dinámica economía doméstica adaptada a los recursos y a las cambiantes presiones del medio entró rápidamente en conflicto con las estrategias productivas de grandes empresarios rurales, y con los comerciantes de ramos generales y acopiadores de frutos del país. En el caso de estos últimos, el conflicto se daba sólo por la competencia de venta de alcoholes y "vicios" -para los grandes comerciantes acopiadores, el boliche incorporado al ramo era siempre una forma de atracción de clientela- (Argeri y Chía, 1993), no

17. Similar situación se dio en Chile, "... el cuartel general del comercio peonal femenino no era otro que el rancho. La mayoría de las mujeres arranchadas convirtió su habitación en un despacho de alimentos y bebidas, en un recinto para jugar y divertirse y en un albergue abierto a los transeúntes..." Gabriel Salazar Vergara (1985) p. 275.

18. "Denuncia formulada por el Sr. Juez de Paz de Colonia Frías contra Doña. Celestina Centeno por corrupción de menores". El juez de paz escribe al comisario: "... la casa de la mujer Celestina Centeno de Coloma... es el punto de cita de la peor gente, con mucha frecuencia hay bailes que duran dos o tres días, en donde se reúnen la gente de mal vivir, y entregada a toda clase de escándalos... la citada mujer es viuda, pero hace vida marital con un hombre, y tiene dos hijas menores que es el atractivo de estas reuniones que son verdaderos focos de corrupción...". La policía cita a declarar a varios testigos, el Tte. Retirado Miguel Linares afirmó: "... que no puede asegurar si en la casa de la mujer Celestina Centeno... se producen escándalos... que la referida familia dispone de una punta de ovejas y del trabajo personal de José Centeno, hijo de la viuda...", expediente 853/1907, folio 1, AHPRN, Justicia Letrada.

19. Los desplazamientos entre un punto y otro del territorio son frecuentes a pesar de las grandes distancias.

20. Los arreos ilegales de ganado hacia Chile perduran hasta más o menos 1913. Luego de esa fecha los gobiernos argentinos y chilenos toman medidas para controlar más efectivamente la zona sur, permitiendo que la policía fronteriza de uno y otro país pudiese continuar con las persecuciones más allá de los límites territoriales.

así respecto de los productos que los pobladores comercializaban en dichos negocios (plumas, tejidos, lanas y cueros). En un primer momento la presión fue mayor para el sector masculino sobre el que se hacía sentir el rigor del Código Rural -en los artículos que penaban el escándalo en estado de ebriedad, la ostentación de armas y el juego-, cuando no podían ser imputados por bandiderismo o abigeato. Pero, a medida que no se lograba obtener la mano de obra necesaria a través de diferentes mecanismos legales o extralegales -apremios y abuso de autoridad o trabajos forzados-, se acentuó la represión al sector femenino, condenando sobre todo a la actividad mercantil que posibilitaba mayor acumulación e independencia. Esta política no pretendía cancelar toda la disponibilidad de recursos. La ganadería y la agricultura en pequeña escala eran toleradas porque permitían la subsistencia y reproducción de los trabajadores, siendo funcional a la venta de fuerza de trabajo. Pero con el transcurrir de las décadas las actividades permitidas fueron reduciéndose, mientras que el ámbito de lo prohibido se acrecentaba en una cadena jurídica cada vez más compleja de imputaciones superpuestas.

3. Acción estatal y rechazos al nuevo orden.

Considerando específicamente a las mujeres, ¿cuáles fueron las políticas que adoptó el estado y cuáles las estrategias que éstas desarrollaban para readaptarse ante cada nueva imposición?

En cuanto a la política estatal es imperioso diferenciar la que llevaban a cabo el gobernador y la justicia, de aquellas prácticas extorsivas recurrentes -estafa, soborno y abusos de autoridad- a las que siempre acudía el personal policial, y que han sido objeto de análisis en otro trabajo. Habiendo hecho esta salvedad nos limitaremos a enunciar las primeras.

La labor estatal respecto del disciplinamiento femenino se corresponde **grosso modo** con dos políticas de control social que en el contexto general adoptaron por una parte el régimen conservador y por otra los gobiernos radicales. En este marco existieron dos imputaciones omnicomprensivas: “**la corrupción de menores**” (hasta la segunda década del siglo XX) y “**la prostitución clandestina**” (con posterioridad a esa fecha). En el primer momento la tarea represiva apunta a la desarticulación de los grupos domésticos sustrayéndoles fuerza de trabajo. Mientras que en el segundo momento la represión ataca directamente a la actividad mercantil que ofrecía mayores posibilidades de acumulación y de movilidad espacial. Por ejemplo, ante cualquier problema con la justicia o con la policía, el rancho se levantaba y la mujer se arranchaba en terrenos fiscales de otra localidad.²¹

21. Hay que hacer la salvedad que este tipo de rancho es más parecido al “toldo indígena” que a las viviendas sólidas de barro de la zona pampeana.

1. Hasta 1910 el principal cargo fue la “corrupción de menores” y el “mal ejemplo”. La viuda o soltera que vivía en concubinato era sospechada de vida licenciosa. Idéntico estigma soportaba la cohabitación de varias mujeres -sin uniones conyugales de hecho- aunque estuvieran relacionadas por parentesco.²² Legalmente la viuda que contraía matrimonio perdía derechos sobre la prole.²³ Esta disposición -según la libre interpretación de las autoridades administrativas y judiciales- se hizo extensiva a las solteras que se amancebaban o legalizaban su unión. En todos los casos enunciados la consecuencia era la misma: la pérdida de la patria potestad o la tutela de los menores a cargo.

La policía y la justicia de paz -con el aval del defensor de menores, el juez letrado y el gobernador- redistribuían la fuerza de trabajo. Así lo demuestra la nota enviada por la policía al gobernador D. Galíndez, en ella se informa que Josefa Echegaray -en el año 1898- se presentó en la comisaría de Viedma, denunciando,

“... sobre abuso y usurpación de autoridad y sustracción indebida de un hijo menor, contra el comisario de policía don Tomás Torres Ardiles; consistiendo el hecho en haberla constituido en detención para obligarla a hacer vida marital con su concubino, Mario Cueto, de quien se había separado y obligándola también a que le entregara una hijita menor de seis años de nombre Angélica, lo que no pudiendo conseguirlo por no acatar la orden de que la denunciante la llevara personalmente a la esposa del comisario acusado. (Este) mandó a Cipolletti a sustraer al menor Saturnino hijo de ella también a quien lo había conchabado con el señor Marcial Muñoz que lo entregó al emisario del comisario con nota adjuntando haberes, devengados al menor, el que fue llevado al Chubut por un tal Dreyer, a quien se lo entregó el comisario por un sueldo mensual de 20 pesos según manifestación hecha por el menor... a un señor Félix Quevedo que encontró a Saturnino en Quetrequile manejando un carro de Dreyer...”²⁴

Los niños y adolescentes eran depositados o bien en “casas decentes” cumpliendo tareas rurales y domésticas, o bien en los conventos de la orden sale-

22. “Denuncia al gobernador Tello” elevada por un alcalde de cuartel: “... existen en el pueblo mujeres sin marido presente y con hijos de corta edad y cuyo género de vida es altamente perjudicial a la moralidad de dichas criaturas...” UD 1687/1898, folio 1. AHPRN, Gobernación. Otro caso “Dellarzana Don José su denuncia por abandono de la menor Leonor”. La menor en cuestión vive con una hermana, quien ante la denuncia de un vecino presto declaración: “...Preguntada cómo es que decía que era soltera y cargaba con un chiquilín de pecho en los brazos, dijo: porque he vivido en concubinato con un hombre, para el que había tenido ya dos hijos, que cohabitaba en su propia casa, pero ya no vivía más con ella; y que su hermana Leonor también ha vivido en la misma casa desde muy chica...”. El dictamen del juez dice “... que la menor es huérfana de padre y madre y que la presente tutriz le ha dado ejemplos inmorales, colóquese dicha menor en el Colegio de las hermanas de María Auxiliadora y a la orden de este Juzgado...”. Expediente 1385/897, folio 1. Justicia Letrada.

23. “El Defensor de Incapaces contra León Doña Matilde sobre pérdida de la patria potestad que ejerce en sus hijos Isabel Filomena y José Melitón García”: “... no obstante la prescripción terminante del artículo 308 del Código Civil la referida señora sigue ejerciendo la tutela...”, expediente 783/893, folio 1. AHPRN, Justicia Letrada.

24. “Presentación ante el Juez Letrado”. Margarita Luna se dirige al Juez Letrado reclamando que su hija Dominga Luna de 15 años había sido depositada en una casa. El informe policial dice “... Margarita Luna es una mujer de las tituladas de regimiento, de costumbres deshonestas, públicamente conocida y repudiada, omítase la instrucción del sumario para comprobar el hecho...”. Expediente 5733/906, folio 3. AHPRN, Justicia Letrada.

siana -que hacían las veces de depósitos o reformatorios-, siendo utilizados como mano de obra en los diferentes talleres de carpintería, tejeduría, etcétera.²⁵ En efecto, la redistribución de los menores fue uno de los ejes principales de la política de proletarización, y por tanto de destrucción de los grupos domésticos. Y en este sentido el Territorio del Río Negro parece compartir idéntica problemática con los territorios nacionales del noreste (Lagos, 1994)²⁶ ya que ambos contaban con una población nativa que era necesario utilizar como mano de obra, pero para ello se necesitaba vencer cualquier tipo de resistencia cultural. Una de las medidas fueron los trasplantes de personas, realizados de forma individual o colectiva, hacia otros puntos del territorio argentino, ya sea dentro de la propia gobernación, en la Capital Federal u en otros territorios nacionales. Los ejecutores materiales de dicha política fueron los asesores de menores, el ejército y la policía²⁷. Así, contingentes de niños y niñas eran depositados como peones y sirvientas, algunas veces como estudiantes en los colegios salesianos (destino de los hijos de grandes caciques) y en otros casos pasaban a alimentar el comercio de prostitución. Así se entiende la indignación del Gobernador del Río Negro, ingeniero Carlos Rafael Gallardo, cuando en las sesiones de la Primera Conferencia de Gobernadores de Territorios Nacionales se establece que niños de otros territorios podían ser enviados a su jurisdicción. Al respecto dice,

"Este artículo no es aplicable a todos los territorios nacionales y para demostrarlo me bastará decir lo siguiente: el defensor de menores del Río Negro se ha dirigido al Ministro de Justicia pidiendo autorización para mandar a la Capital Federal los menores que no puede colocar en el Territorio en condiciones ventajosas para ellos. En consecuencia yo propondría se hiciera excepción del Territorio del Río Negro... (éste) tiene modalidades especiales que impiden la colocación de menores en buenas condiciones..."²⁸

25. Existen fotografías de los talleres de la orden salesiana. Museo Salesiano "Cardenal Cagliaro", Archivo Fotográfico, Viedma (Provincia de Río Negro).

26. En los territorios nacionales del noreste, en la fase de proletarización existieron también 'trasplantes' de menores, que eran enviados por los comisarios a Buenos Aires.

27. La citas al respecto son abundantes. Un ejemplo paradigmático se observa en "Echavarría Hipólita reclamando una hija". Se lee "... Por lo expuesto y de conformidad al Art. 308 citado se declara que Da. Hipólita Echavarría ha perdido la patria potestad de su hija menor Rosa Echavarría, por su matrimonio con el Sr. Paes, que no es el padre... que continúe la menor depositada en el Colegio de las Hermanas de la caridad a la orden del Juzgado...". La menor se fuga del convento, y por orden del juez letrado va de casa en casa. Uno de sus "cuidadores" fue el Cnel. Napoleón Berreute, cuando desempeñaba el cargo de Gobernador del territorio. Del domicilio del gobernador, la menor fue nuevamente al convento de La caridad. La superiora la acompañó a hablar con el juez: "... la menor se expresó del modo siguiente... que no podía estar en la casa de las hermanas... porque sería dar mal ejemplo y bochorno para el colegio porque se encontraba en mal estado, embarazada por el Señor Cnel. Don Napoleón Berreute, con el cual ha vivido en concubinato carnal...". El destino de la menor fue volver a la casa de su primer tutor para que resolviera qué hacer con ella. Expediente 223/889 folio 1-4. AHPRN, Justicia Letrada.

28. "Primera Conferencia de Gobernadores de Territorios Nacionales" pág. 143.

Frente a esta política, la solución para la población afectada dependía en mayor o menor medida de la capacidad de adaptación de la unidad doméstica frente a la nueva normativa, como asimismo del aprovechamiento de contradicciones que ofrecía la superposición de jurisdicciones entre la policía y la justicia letrada. En esta etapa la resistencia frente al atropello estatal adoptó dos vertientes. Por una parte, legalizar las uniones de hecho, estrategia adoptada por un escaso número de mujeres.²⁹ Por otra, reestructurar el grupo doméstico. Los agregados, adultos y menores, venían a suplir los brazos originarios que habían sido arrebatados por el estado.

2. Este panorama cambia en torno al año veinte, especialmente bajo la gobernación de Carlos Evrat. Su política se inicia con la solicitud de un informe a la Jefatura de Policía sobre una lista de quince mujeres, cuya actividad específicamente mercantil es conocida en el territorio,

“... se informe si las tabernas que se consignan en la planilla adjunta son atendidas por mujeres, estén o no consideradas casa de lenocinio simuladamente...”³⁰

Las mujeres consignadas en la lista sobre las que se pide información son: en Choele Choel, Juana Jones, Carmen Arambueno, Juana de la Cruz; en Cipolletti Natalia V. de Navarrete, Gertrudis Figueroa, Carmen Garay, Milagros Villalba; en San Antonio Elena Ávila de Méndez, Francisca viuda de Gamero; en Huahuel Niyeo María Dizier, Magdalena Noalar, Manuela Magallanes, Ignacia Vivar, Milagros Sepúlveda; en Maquinchao Leria González. Una vez recibido el informe el gobernador decreta:

“... Vista la nómina de mujeres contenida en la lista adjunta, una parte de las cuales solicita continuar con el negocio de bebidas alcohólicas o de venta de vinos y cervezas, y las restantes instalar tabernas análogas en distintos puntos del Territorio... que tales “tabernas” o “boliches” no impulsan de ninguna manera el desarrollo del verdadero comercio, constituyendo, en cambio la fuente originaria de la delincuencia en diversas facetas, a la vez que es un factor de inmoralidad y corrupción, degenerando frecuentemente en lenocinios clandestinos que funcionan al amparo de una patente que no los autoriza... que es un deber de la gobernación velar por la moralidad de las costumbres. El Gobernador Interino del Territorio resuelve: 1) clausurar el día 31 del cte. las tabernas que funcionan a nombre de las personas a que se refiere la lista adjunta, 2) La Sub-Colecturía no otorgará patente de expendio de bebidas alcohólicas, ni de venta de vinos y cervezas a ninguna de las personas especificadas en la lista adjunta...”³¹

29. El Defensor de Incapaces expone: “... que la mujer indígena llamada Benjamina... mantiene relaciones ilícitas con un agente de Policía ... (aquella) tiene una hija menor llamada Dorotea que según los informes recibidos no tardará en seguir una vida licenciosa pues con frecuencia se la ve de noche en la calle sola y en conferencia con mujeres de mala vida...”. Mientras dura el juicio la menor es depositada en una casa “decente”. Cuando declara la madre de la menor dice “... se invoca que vivo con un hombre que no es mi esposo, es cierto, pero este punto quedará muy en breve subsanado casándome con él, con quien hago vida matrimonial hace tres años...”, expediente 7802/893, folio 2, AHPRN, Justicia Letrada.

30. “Resolución del gobernador Carlos Evrat, 19 de agosto de 1919”, expediente 1995/919 AHPRN, Gobernación Expediente 1995/1919, folio 1. Antes de promulgar las medidas que contiene este documento, el gobernador había solicitado a la policía una información detallada sobre todas las mujeres que habían estado a cargo o eran dueñas de despachos de bebidas .

31. *Ibidem*, folio 7. En el Exp. 3575/919 figuran las diferentes clausuras de “boliches”.

Así, la imputación de “prostitución clandestina” es la herramienta legal por la que se combate a las comerciantes. Los gobernadores prestan más atención a la recaudación fiscal y se preocupan por arraigar las normas de profilaxis que aconsejaban las políticas higienistas.³² Por tanto, una de sus principales tareas de control estará dirigida a que se observen rigurosamente las normas que establecen los reglamentos sobre prostitución.

Para esta época ya se había perfilado una red de prostíbulos en la zona. En ellos también encontraban trabajo ocasional como pupilas las menores y adultas que perdían su rancho y su grupo doméstico, costumbre que se generalizó luego de 1910. Sin embargo, el poder público era renuente a que estas mujeres se transformaran en “madamas” o dueñas de prostíbulos. En este sentido los requisitos exigidos para adaptar el inmueble obligaban a desembolsar recursos, que aunque modestos, la mayoría de ellas no contaban. Por tanto sus locales tenían generalmente la patente de fonda o “despacho de alcoholes” y de ahora en más serán estrictamente vigilados y mayoritariamente clausurados. Asimismo cuando quisieron readaptarse al comercio sexual reglamentado fueron expulsadas debido a la competencia con los circuitos nacionales de prostitución que proveían mujeres en venta o alquiler.

Finalmente, fue frecuente la pérdida de la vivienda, no permitiéndoseles arrancharse nuevamente en terrenos fiscales próximos a los poblados si no pagaban las tasas municipales correspondientes a la exención inmobiliaria.³³ Por tanto, desarticulado el grupo doméstico y cerradas todas las posibilidades

32. De todos los puntos del territorio llegan informes alarmistas para que se reglamente el ejercicio de la prostitución. “Informe del comisario inspector al gobernador del Territorio”, desde Cipolletti, “... se me autorice a tomar ciertas medidas en salvaguarda de la salud pública amenazada con el ejercicio de la prostitución clandestina, tolerada por las comisarías de Roca, Allen y ésta[.] Acabo de intervenir en un hecho monstruoso ocurrido en una niña de 7 años, el que unido a otros existentes, por información de vecinos, y hasta de los mismos médicos, se deduce que la permanencia de ciertas casas de prostitución y boliches servidos por menores, amenazan peligro inminente [...] Un vecino tiene conocimiento de medicina y que la ejerce me decía anoche en presencia de otras personas, al comentarse los innumerables casos de enfermedades venéreo sifilíticas, que la juventud de este pueblo puede considerarse perdida en un 97%...” AHPRN Policía UD 17378/912, folios 1-2.

33. “... compareció ... Manuela Magallanes de Quiroga a quien se le hizo saber que debía abstenerse de introducir mejoras en terreno fiscal como lo está haciendo en los suburbios de esta población (Huahuel Niyeo) y dándose por notificada manifiesta que se ha puesto a hacer población sin permiso, no por contravenir lo dispuesto por el Superior Gobierno, sino porque no tiene donde ubicarse...”. Expediente 267/919, folio 2, AHPRN, Gobernación.

de subsistencia, estas mujeres se vieron obligadas a proletarizarse en muchos de los casos. Sin embargo, las más jóvenes, muchas veces recurrieron a la fuga, y hasta en algunos casos al suicidio.³⁴

Las mujeres adultas, casadas o solteras se incorporaron al servicio doméstico. Otras, sobre las que pesaba el estigma de haber trabajado oficialmente como prostitutas tuvieron un fin más incierto³⁵: se las encuentra cambiando residencia, vagando solas por los distintos puntos del territorio rionegrino tratando de arrancharse, o llevando una vida penosa junto a sus concubinos quienes las convertían frecuentemente en una forma grotesca de acceso al crédito, ya que las "empeñaban" y "rescataban" por sumas de dinero, ofertándolas a los prostíbulos o bolicheros de la zona.³⁶ La actividad de gigoló fue uno de los aportes que trajo consigo el disciplinamiento sexual impuesto por el estado, práctica que se prolongará a pesar de los posteriores intentos por lograr su erradicación.³⁷

34. Existe mucha documentación al respecto, pero seleccionamos los siguientes casos: a) "... (la menor Abel) se ha evadido de varias casas en donde había sido colocada, sin motivo y sin que en esta haya tenido malos tratamientos, por parte de sus guardadores, es de suponer señor Juez que alguna pérdida consejera haya inducido a dicha menor a no estar bajo la tutela de nadie, viviendo restringida en sus acciones de libertad por la presión de la vigilancia que estos ejercían sobre ella; deber de toda persona honrada; haciéndole comprender los placeres y deleites de la vida libre y emancipada, ocultando los pingües negocios que de una joven inexperta se pueden obtener se pueden obtener entregándola en manos ávidas de placeres mundanos y llenas de lujuria, han hecho que la infeliz se evadiera de donde estaba colocada, para disfrutar de esos placeres incógnitos de la vida airada del mundo", expediente 628/1892, folio 5 v. AHPRN, Justicia Letrada, b) Otro caso de fuga en expediente 1819/909, folios 1-4, AHPRN Policía c) Un intento de suicidio de una menor, en expediente 2019/910, folios 1-5, AHPRN, Justicia Letrada.

35. Veamos la siguiente cita "Jara Virginia, s/ denuncia" La denunciante se presenta ante la justicia por haber recibido golpes de parte de un ex concubino. Pero para la justicia el hecho de que ella haya trabajado como prostituta disminuye sus méritos como denunciante: "... no encuentro mérito para la prosecución de esta causa porque los antecedentes de la denunciante que ha sido pupila de una casa de prostitución... Díaz (su ex concubino) al aplicarle unos golpes no tuvo intención de causarle mayor daño, habiendo vivido en concubinato anterior, todas estas circunstancias quitan al hecho carácter delictuoso", expediente 16762/916, folio 5 v. AHPRN, Justicia Letrada.

36. Información sumaria sobre prostitución clandestina en la casa de Marcelino Mansilla, fonda y despacho de vinos y cervezas. Transcripción de la declaración del gendarme Juan Busad: "...la mujer Delia González, ex prostituta y apodada 'La crespá' a quien había hecho espiar por la cocinera quien vio que aquella pasó a la pieza con un hombre, que también le dijo que Clemente Cairola, concubino de la González, tenía en trato a ésta para venderla a Luna o Mansilla por 100 pesos.", expediente 1870/930, folio 2. AHPRN Gobernación y Jefatura de Policía.

37. Ley 12331 de 1936.

5. Consideraciones finales

Desde la incorporación de la Patagonia al Estado Nacional Argentino, la ideología del poder intentó imponer una nueva definición de género articulada en forma excluyente y dual: de un lado las mujeres "decentes" y del otro las "indecentes". Las primeras debían adaptarse a las normas que imponía el matrimonio cristiano, imperio del varón, la ley y la iglesia. Mientras que las segundas serían obligadas a permanecer en el ámbito cerrado de los prostíbulos, bajo vigilancia médica y policial, sometidas a las reglas del mercado de la prostitución y al control de sus dueños. En efecto, el nuevo modelo de familia funcional a la transformación económica y política exigía la implementación de su anverso: era necesario organizar la prostitución reglamentada.

Pero, el acento puesto en la subordinación sexual ocultaba la intención de erradicar cualquier autonomía que obstaculizara la reproducción del capital, o a la independencia en las decisiones frente a la subordinación política. Y en este sentido la labor represiva fue logrando paulatinamente sus fines. Con el transcurrir de las décadas la polaridad moral que afectó al género se fue imponiendo y el disciplinamiento sexual trajo aparejadas dos consecuencias. En primer lugar, la desarticulación de los grupos domésticos y la consecuente subordinación económica, acentuando el proceso de proletarización. Y en segundo lugar, la conversión de la mujer en mercancía que rotaba por circuitos de comercialización tolerados. De esta manera la Patagonia fue incorporada al gran comercio nacional -e internacional- de la prostitución.³⁸

Sin embargo, la prostitución reglamentada trajo aparejada la consolidación de un nuevo espacio de sociabilidad que a su debido tiempo -mediados de la década de 1930- también tratará de ser erradicado por diferentes políticas estatales y prédicas pastorales, en correspondencia con las políticas de los gobiernos conservadores, y con una transformación evidente del territorio rionegrino vinculada con la expansión económica, la diferenciación social y la consolidación de la red urbana.

38. Todavía no podemos probar fehacientemente los circuitos internacionales de prostitución para el Territorio Nacional del Río Negro. Analizando la nacionalidad de las "madamas" nos lleva a suponer que tales circuitos llegaban hasta la Patagonia siguiendo las vías del ferrocarril. Esta misma suposición está presente en un trabajo que analiza la prostitución en el Territorio Nacional del Neuquén, Cf. Daniel Lvovich (1993).

Fuentes manuscritas

Archivo Histórico Provincial del Río Negro (AHPRN), Viedma, Provincia de Río Negro Argentina.

Archivo de la Justicia Letrada, 150 expedientes criminales, seleccionados al azar, comprendiendo: desacato y atentado a la autoridad; lesiones y lesiones graves, incendios, prostitución (1880-1930).

Archivo de la Policía Territorial, expedientes, resoluciones, cartas, partes, telegramas y legajos, (1880-1930)

Archivo de la Gobernación, legajos, expedientes, resoluciones (1880-1930)

Fuentes impresas y bibliografía citada

ARGERI, M.

1995 "Sociabilidad 'pecaminosa'. Territorio Nacional del Río Negro, 1880-1939", ponencia presentada en V Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia y I Jornadas Universitarias Rioplatenses, Montevideo, 28-31 setiembre 1993.

1996 "Estado Nacional y proceso de subordinación estatal", ponencia presentada Simposio Internacional Elites, Estado y Cuestión Regional, Argentina y América Latina, siglos XIX y primeras décadas del siglo XX, Tucumán 22-24 de abril.

ARGERI, M. y CHÍA, S.

1993 "Resistiendo a la ley: ámbitos "peligrosos" de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro, 1880/1930" en *Anuario IEHS 8*, Tandil, págs. 275-306.

1993 María E. Argeri y Chía Sandra "Poder estatal y vida cotidiana. La mujer de "bajo pueblo" en Norpatagonia, Gobernación del Río Negro, 1880-1930" ponencia presentada en la IV Jornadas Regionales de investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, San Salvador, 26 al 29 de octubre de 1994.

BELLO, A.

1992 "La prostitución en Temuco, 1930-1950: la mirada del 'cliente'" en *Proposiciones 21*, págs. 78-88.

LAGOS, M.

1994 "Trabajo femenino en la industria azucarera: el caso de las aborígenes chaqueñas en los ingenios jujeños a inicios del siglo XX", ponencia presentada en las IV Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Jujuy, San Salvador (Jujuy), 26 al 29 de octubre de 1994.

LVOVICH, D

1993 "Pobres, borrachos, enfermos e inmorales. La cuestión del orden en los núcleos urbanos del Territorio del Neuquén (1900-1930)", *Estudios Sociales*, año 3, n. 5, 83-91.

MANDRINI, R.

1984 "La base económica de los cacicatos araucanos del actual territorio argentino (siglo

XIX)" ponencia presentada en las VI Jornadas de Historia Económica, Vaquerías, Córdoba.

- 1991 "Procesos de especialización regional en la economía indígena pampeana (s. XVIII-XIX): el caso del suroeste bonaerense" en *Boletín Americanista*, año XXXII, n. 41, Barcelona, págs. 113-136.
- 1991 "Frontera y relaciones fronterizas en la historiografía argentino-chilena. A propósito de un reciente libro de Sergio Villalobos" en *Boletín del Instituto de Historia Argentina Y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, n. 3, págs. 139-145.
- 1992 "Pedir con vuelta ¿reciprocidad diferida o mecanismo de poder?" *Antropológicas*, UNAM, n. 15, 59-68;
- 1993 "Transformaciones de la economía indígena bonaerense (ca. 1600-1820)" en Reguera A. y Mandrini R. *Huellas en la Tierra*, IEHS, Tandil, págs. 45-74;
- 1994 "¿Sólo de caza y robo vivían los indios? Los cacicatos pampeanos del siglo XIX" en *Siglo XIX*, Segunda época n. 15, enero-junio, págs. 5-24.

MAZZANTI, D

- 1993 "Control del ganado caballar a mediados del siglo XVIII en el territorio indio del sector oriental de las serranías de Tandilia" Reguera A. y Mandrini R. *op. cit.* págs. 75-90.

RESÚMENES OFICIALES

- 1913 Primera Conferencia de Gobernadores de Territorios Nacionales (marzo-abril 1913), Buenos Aires, Ministerio del Interior.
- 1920 *Inspección General de Tierras y Colonias*, Buenos Aires, Dirección Nacional de Tierras y Colonias.

SALAZAR VERGARA, G.

- 1985 *Labradores, Peones y Proletarios*, Santiago, Ediciones Sur.

SEGALEN, M

- 1981 *Sociologie de la Famille*, París, Armand Colin.

VANDERWOOD, P.

- 1986 *Desorden y Progreso, Bandidos, Policías y Desarrollo Mexicano*, México, Siglo XXI.

VAPÑARSKY, C

- 1982 *Pueblos del Norte de la Patagonia*, Fuerte Roca, Editorial de La Patagonia.